



Resolución / Recursos Humanos / Expte. 10991/2019, sobre nombramiento personal eventual de confianza Adjunta de Dinamización Ciudadana.

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones”* y el art. 104 señala que: *1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.*

Por su parte, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que:

*“1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).*

*2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”*

El artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que: *“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: 14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes: d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente”.*

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

*“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*

*3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*

*4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*

*5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.*

Con fecha 9 de julio de 2019 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación sobre la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, mediante el cual se creaba el puesto de personal eventual de confianza denominado Adjunto/a de Dinamización Ciudadana con unas retribuciones brutas anuales de 33.109,96 euros.

Asimismo, se señalaba en la parte resolutive, que *“este personal será designado*



*libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar”.*

En el presente caso, se propone el nombramiento de:

- María José Casal Herrera provista de DNI \*\*\*7638\*\*, para que ocupe el puesto actualmente vacante de Adjunto/a de Dinamización Ciudadana.

El art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Con fecha 9 de julio de 2019 por el Pleno de la Corporación se autorizó, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101.9121.110 y 00101.9121.16000 del vigente presupuesto municipal, el gasto que supone el nombramiento del citado personal eventual.*

En consecuencia con todo lo anterior y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la presente **he resuelto:**

**Primero.-** Nombrar como personal eventual de confianza en el puesto de Adjunta de Dinamización Ciudadana a María José Casal Herrera, provista de DNI\*\*\*7638\*\*, con dedicación exclusiva y la retribución prevista para dicho puesto según el acuerdo plenario de 9 de julio de 2019.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la persona interesada y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

**Documento firmado electrónicamente**

